



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ADMINISTRADORES EN SALUD DE TABASCO A.C. Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C. 2007**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ADMINISTRADORES EN SALUD DE TABASCO A.C., EN LO SUCESIVO EL “CASTAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ LEÓN; Y, POR LA OTRA, LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO LA “RIMS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR HEBERTO R. PRIEGO ALVAREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1) DECLARA EL “CASTAC”**

- 1) Que es una asociación civil fundada el 29 de octubre de 1992 que se ajusta en todos sus actos a las obligaciones, deberes y derechos y prerrogativas señaladas al efecto en las leyes respectivas vigentes en la República Mexicana y en el estado de Tabasco, según consta en su acta de constitución (Volumen 195 Escritura 13,455 Notaria Pública No. 8).
- 2) Que tiene como objetivos: Organizar y fomentar la integración de personas con capacidad y experiencia en administración de servicios de saluden beneficio de la sociedad tabasqueña; Pugnar por el

mejoramiento académico de los socios que la integran; Difundir los conocimientos de las ciencias administrativas y sociales a los trabajadores de salud en el estado, mediante publicaciones, eventos científicos y otros; así como, establecer relaciones e intercambios con los colegios y asociaciones técnicas y científicas con intereses afines nacionales y extranjeras.

## **II) DECLARA LA “RIMS”**

- 1) Que es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica.
- 2) Que dentro de sus principales fines, está el colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.

## **III) DECLARAN AMBAR PARTES:**

- 1) Que ambas Instituciones son entidades autónomas dotadas de personería jurídica con facultad para organizar programas y servicios en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de las regiones iberoamericanas.
- 2) Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

- 3) Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

Ambas organizaciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, que permitan la vinculación, a través del desarrollo y realización de capacitaciones e investigaciones científicas conjuntas.

#### **SEGUNDA: ALCANCE.**

Desarrollar la cooperación técnica y científica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada organización.
2. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de Salud.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo de sus miembros y de las instituciones laborales, académicas y gremiales en las que ellos estén insertos.

5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de investigación y difusión según los reglamentos establecidos.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.

#### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para capturar recursos financieros que podrán ser nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

#### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, las partes designarán a un (1) representante de cada una, para formar una Comisión Técnica y coordinará las actividades y programas y las pronunciará a las máximas autoridades de la **CASTAC**, representada por su Presidente o la persona que éste designe; y, por la **RIMS**, que estará representado por el Presidente o la persona que éste designe.

#### **QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos de Ejecución que formarán parte de este **CONVENIO MARCO**.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversa categorías (Artículos, Folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana..

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquellas que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

#### **SEPTIMA RELACIÓN LABORAL.**

Las partes conviene que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del Objeto Materia del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

#### **OCTAVA: INTERCAMBIO DE PERSONAL.**

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberán contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.

#### **NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse, en el caso de la

**CASTAC**, Al secretario; y, en el caso de la **RIMS**, al representante de la filial mexicana o a un coordinador designado para tal fin.

#### **DÉCIMA: VIGÉNCIA Y MODIFICACIONES**

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (5) años, prorrogables por voluntad de las Partes. Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México a los 7 días del mes de Mayo del año 2007.

**DR. EN C. HEBERTO R. PRIEGO ÁLVAREZ**  
**RIMS**

**MTRO. ALFONSO RODRÍGUEZ LEÓN**  
**CASTAC**